

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 6 de Agosto de 2020
Proceso: **11001-31-10031-2018-00318-00**
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:30 p.m del 6 de Agosto de 2020
Fin audiencia: 3:18 p.m del 6 de Agosto de 2020

INTERVINIENTES
Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual Herederos NELYI ALISON y CRISTIAN FELIPE LEGUIZAMON VELOZA, su apoderada MARLEN MORENO RABON la representante legal de la menor de edad FRANCEDY CARDONA LÓPEZ y LAURA FRANCEDY LEGUIZAMÓN CARDONA su apoderado CESAR MONTANA

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
CAUSANTE: NELSON LEGUIZAMÓN MURCIA

Se deja constancia que en esta diligencia se presentó escrito de inventarios y avalúos a través de correo electrónico de fecha tres (3) de agosto de los cursantes, el cual se encuentra agregado en la carpeta digital que contiene el expediente, teniendo en cuenta el escrito citado se presentaron las siguientes partidas:

ACTIVOS	VALOR PARTIDA
PARTIDA 1ª Garaje No.3 matricula inmobiliaria 50C-1098352	\$34.310.000 OBJETADA
PARTIDA 2ª Garaje No.4 matricula inmobiliaria 50C-1098353	\$34.310.000 OBJETADA
PARTIDA 3ª Inmueble matricula inmobiliaria 50C-1020491	\$100.000.000 OBJETADA
PARTIDA 4ª Inmueble matricula inmobiliaria 50C-934769	\$57.689.000 OBJETADA
PARTIDA 5ª Establecimiento de comercio matricula mercantil 00773794	\$20.000.000 OBJETADA

Como quiera que dentro de la diligencia se presentaron objeciones, el despacho abrió a pruebas las mismas teniendo en cuenta las documentales obrantes en el plenario y aportadas en la diligencia, frente a las pruebas solicitadas por la Dra. MARLEN MORENO y que refieren a interrogatorios e inspección judicial las mismas fueron denegadas, decisión frente a la cual no se presentó recurso alguno, resolviendo las objeciones presentadas.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR probadas las objeciones planteadas a la totalidad de las partidas inventariadas.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso ante la inexistencia de un patrimonio.

La presente decisión queda notificada en estrados

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:18 p.m. del día 6 de agosto de 2020, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

**MARIA EMELINA PARDO BARBOSA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 31 FAMILIA BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b73e4aaa57014455cd3a52c50f4f200b9085142d81bd119dfd767c35c5df4f2f

Documento generado en 06/08/2020 04:50:41 p.m.